

# Resolución de Intendencia

N.º 132 -2012-SUNAT

## AMPLIA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA ESTANDARIZACIÓN PARA CONTRATAR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Lima, 25 de mayo de 2012.

### VISTOS:

La Resolución de Superintendencia N.º 191-2010-SUNAT, el Informe N.º 026-2012-SUNAT/4G3400, emitido por la División de Programación y Gestión, el Memorando N.º 063-2012-SUNAT-4E2000 y el Informe N.º 03-2012-SUNAT/2A2000, ambos emitidos por la Oficina de Investigación Tecnológica.

### CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

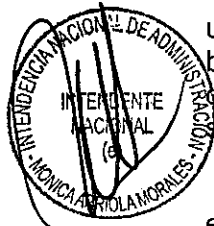
Que, mediante la Directiva N.º 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

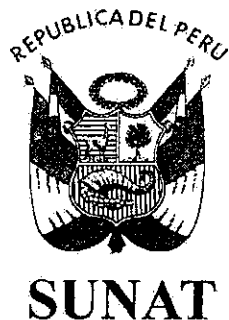
Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 253-2010/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa y documentación previamente citada, la Oficina de Investigación Tecnológica ha confirmado:





## Resolución de Intendencia

- a) El soporte y actualización de los productos Oracle, requeridos en el PAC 2012 de la SUNAT con el número de referencia 326, se encuentran estandarizados mediante Resolución de Superintendencia N.º 191-2010/SUNAT.
- b) La capacitación en productos Oracle cumple con los requisitos que sustentan una estandarización, de acuerdo a los lineamientos indicados en la Directiva N.º 10-2009-OSCE/CD para la contratación de bienes o servicios que hacen referencia a determinada marca o tipo en particular.

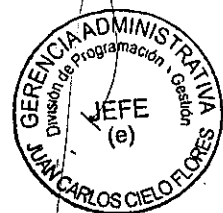
En mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N.º 253-2010/SUNAT y de conformidad con lo establecido en el literal m) del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar la Resolución de Superintendencia N.º 191-2010/SUNAT que aprobó la estandarización para contratar diversos bienes y servicios informáticos, a fin se incluya en la misma el servicio de capacitación en productos ORACLE.

**Artículo 2º.-** Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
MÓNICA ARRIOLA MORALES  
Intendente Nacional (e)  
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 191 -2010/SUNAT

APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA CONTRATAR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Lima, 17 JUN 2010

VISTO:

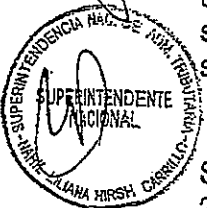
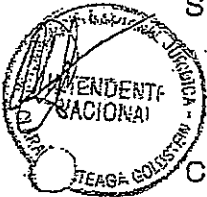
El Informe N.º 18-2010-SUNAT/2G3400 emitido por la División de Programación y Gestión, el Memorandum N.º 383-2010-SUNAT/2G0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración, el Memorandum N.º 15-2010-SUNAT/2A6000 emitido por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, los Informes Técnicos N.ºs 003-2010-SUNAT/2A2000 y 004-2010-SUNAT/2A2000 emitidos por la Oficina de Investigación Tecnológica, el Informe Técnico Electrónico N.º 00006-2010-2A5400 emitido por la División de Modelamiento de Sistemas Tributarios, Administrativos y de Gestión, y el Memorando N.º 095-2010-SUNAT/2A0000 de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los literales e) y f) del Artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1017, en todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado; asimismo, las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo observar aquellas, criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que el Artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, establece que la descripción de las características técnicas no deberá hacer referencia a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares ni a fabricantes determinados, salvo cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que mediante la Resolución N.º 358-2009-OSCE/PRE; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó la Directiva N.º 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace



referencia a determinada marca o tipo particular", en cuyo numeral VI.1 define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;



Que asimismo, el numeral VI.4 de la citada directiva prevé que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;



Que mediante Informe N.º 18-2010-SUNAT/2G3400, la División de Programación y Gestión señala haber verificado que el área usuaria ha cumplido con los presupuestos técnicos y criterios establecidos en la Directiva N.º 010-2009-OSCE/CD;



Que a través del Memorandum N.º 383-2010-SUNAT/2G0000, la Intendencia Nacional de Administración indica que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información ha informado el período de vigencia de estandarización;

Que asimismo, mediante el Memorandum N.º 15-2010-SUNAT/2A6000, los Informes Técnicos N.ºs 003-2010-SUNAT/2A2000 y 004-2010-SUNAT/2A2000, el Informe Técnico Electrónico N.º 00006-2010-2A5400 y el Memorando N.º 095-2010-SUNAT/2A0000, emitidos por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, la Oficina de Investigación Tecnológica, la División de Modelamiento de Sistemas Tributarios, Administrativos y de Gestión, y la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, respectivamente, se sustenta la solicitud de estandarización;



En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la estandarización para la contratación de los bienes y servicios informáticos, a que se refiere el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º -2010/SUNAT QUE APRUEBA  
LA ESTANDARIZACIÓN PARA CONTRATAR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS  
INFORMÁTICOS**

Estandarización	Período de vigencia
Equipos accesorios y complementarios para las centrales telefónicas de la SUNAT, conforme a las características técnicas establecidas en el Informe Técnico N.º 003-2010-SUNAT/2A2000	Un (1) año
Base de datos ORACLE, conforme a las características técnicas establecidas en el informe de estandarización de licencias Oracle Enterprise adjunto al Memorándum N.º 15-2010-SUNAT/2A6000.	Cinco (5) años
Plataforma de Servidor de Aplicaciones, conforme a las características técnicas establecidas en el Informe Técnico N.º 004-2010-SUNAT/2A2000	Cinco (5) años
Mantenimiento de la herramienta de minería de datos conforme a las características técnicas establecidas en el Informe Técnico Electrónico N.º 00006-2010-SUNAT/2A5400	Cinco (5) años



100



**INFORME N° 026 -2012-SUNAT/4G3400**

A : **Srta. Mónica Milagros Arriola Morales**  
Gerente Administrativo (e)

De : **Sr. Juan Carlos Cielo Flores**  
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la adquisición, soporte, mantenimiento  
y capacitación de productos ORACLE

REF. : Informe Técnico N° 03-2012-SUNAT/2A2000  
Correo electrónico del 11 de abril de 2012  
Memorándum N° 063-2012-SUNAT-4E2000

FECHA : 24 de mayo de 2012

**1. ANTECEDENTES**

- a. Informe Técnico N°03-2012-SUNAT/2A2000
- b. Correo electrónico del profesional responsable de la estandarización: Yuri Castañeda Pedroza de fecha 27 de marzo de 2012.
- c. Memorándum N° 63-2012-SUNAT-4E2000

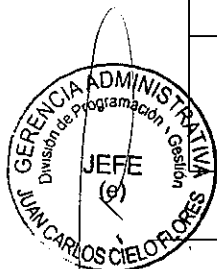
**2. BASE LEGAL**

- a. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, que establece los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- d. Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612 – Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en al Administración Pública.

**3. CUESTION PREVIA**

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT de fecha 17 de junio de 2010, se aprobó la estandarización para la contratación de los siguientes bienes y servicios informáticos:

Estandarización	Período de Vigencia
Equipos accesorios y complementarios para las centrales telefónicas de la SUNAT, conforme a las características técnicas establecidas en el Informe Técnico N.° 003-2010-SUNAT/2A2000	Un (1) año
Base de datos ORACLE, conforme a las características técnicas establecidas en el informa de estandarización de licencias Oracle Enterprise adjunto al <b>Memorándum N.° 15-2010-SUNAT/2A60000</b>	Cinco (5) años
Plataforma de Servidor de Aplicaciones, conforme a las características técnicas establecidas en el Informe Técnico N.° 004-2010-SUNAT/2A2000	Cinco (5) años
Mantenimiento de la herramienta de minería de datos conforme a las características técnicas establecidas en el Informe Técnico Electrónico N.° 00006-2010-SUNAT/2A5400	Cinco (5) años







Al respecto, cabe anotar que, el Informe de Estandarización de la Base de Datos Oracle, adjunto al **Memorándum N°15-2010-SUNAT/2A60000**, concluye que:

*"(...) constituye de vital importante la adquisición del motor de base de datos Oracle y el upgrade de las licencias necesarias que permitan la implementación y correcto funcionamiento del nuevo SIGAD (...)" (sic)*  
**(El resaltado es nuestro)**

Por su parte, el profesional responsable que sustenta la estandarización por parte de la Oficina de Investigación Tecnología, a través del correo electrónico del 11 de abril de 2012, señor Yuri Castañeda Pedroza, comunica que el informe al que se refiere el Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, no es aplicable para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y capacitación de las licencias de software Oracle.

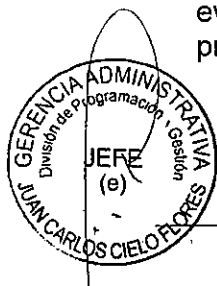
Con fecha 09 de mayo de 2012, mediante Memorándum N° 168-2012-SUNAT-4G3400, esta División solicitó a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, respecto de la estandarización de productos Oracle y el servicio de soporte y mantenimiento de los mismos, que fuera sustentada mediante el Informe Técnico N°03-2012-SUNAT/2A2000, se sirva precisar si dichos productos serían adicionales a los que fueron materia de estandarización mediante la Resolución de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT precitada, entre otros, Base de datos ORACLE por un periodo de 5 años.

Mediante Memorándum N° 063-2012-SUNAT-4E2000 de fecha 18 de mayo de 2012, la Oficina de Investigación Tecnológica comunica que la Resolución de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT ya estandariza los productos Oracle.

En tal sentido, el soporte y mantenimiento de los productos indicados en el Informe Técnico N°03-2012-SUNAT/2A2000, esto es:

	<b>Productos Oracle</b>	<b>Cantidad</b>
01	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	6
02	Oracle Standard Edition One - Processor Perpetual	5
03	Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	10
04	Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	2
05	Database Gateway for Informix - Computer Perpetual	4
06	WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	74
07	WebLogic Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	12
08	BEA WebLogic Server Premium Edition - CPU Perpetual	4
09	BEA WebLogic Server Premium Edition - CPU Perpetual	12
10	WebLogic Server Enterprise Edition - Name User Plus Perpetual	206

Se encuentran estandarizados, al sustentarse en la estandarización aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT, correspondiendo realizar la evaluación de estandarización únicamente respecto del "Servicio de capacitación en productos ORACLE".





#### 4. ANÁLISIS

Mediante Informe N° 03-2012-SUNAT/2A0000, la Oficina de Investigación Tecnológica, en relación a los productos listados en su literal b), ha indicado lo siguiente:

*"(...) dado que la fecha, SUNAT no ha decidido el cambio de tecnología de Base de Datos para los sistemas Aduaneros, resulta inevitable que se mantenga el servicio de Soporte y Mantenimiento de buen funcionamiento del producto por un periodo de la menos 10 años y que en dicho periodo se adquieran las licencias nuevas que SUNAT requiera debido al crecimiento de su infraestructura, así como también se adquiera al el servicio de mantenimiento y la capacitación en el producto."* (sic) **(El resaltado es nuestro)**

A fin de sustentar la **estandarización del servicio de capacitación en productos ORACLE** es imprescindible verificar la existencia de los supuestos indicados en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, los mismos que se detallan en el informe de la referencia y que se indican brevemente a continuación:

##### **Supuesto 1: Pre-existencia del equipamiento**

La SUNAT cuenta con equipamiento de servidores (hardware) bajo tecnología Risc, con sistema operativo Unix, el cual contiene a sus principales bases de datos utilizando el producto Oracle Database Enterprise y Standard Edition; el producto Weblogic se utiliza como servidor de los sistemas de aplicaciones en JAVA y el producto Database Gateway for Informix se utiliza para la Interconexión de los sistemas SUNAT y ESSALUD.

##### **Supuesto 2: Descripción del servicio requerido.**

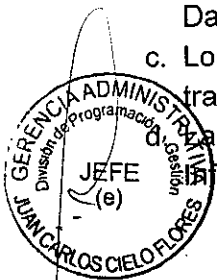
Conforme a lo detallado en el literal b) del Informe Técnico N°03-2012-SUNAT/2A2000, se requiere el servicio de capacitación en los siguientes productos ORACLE.

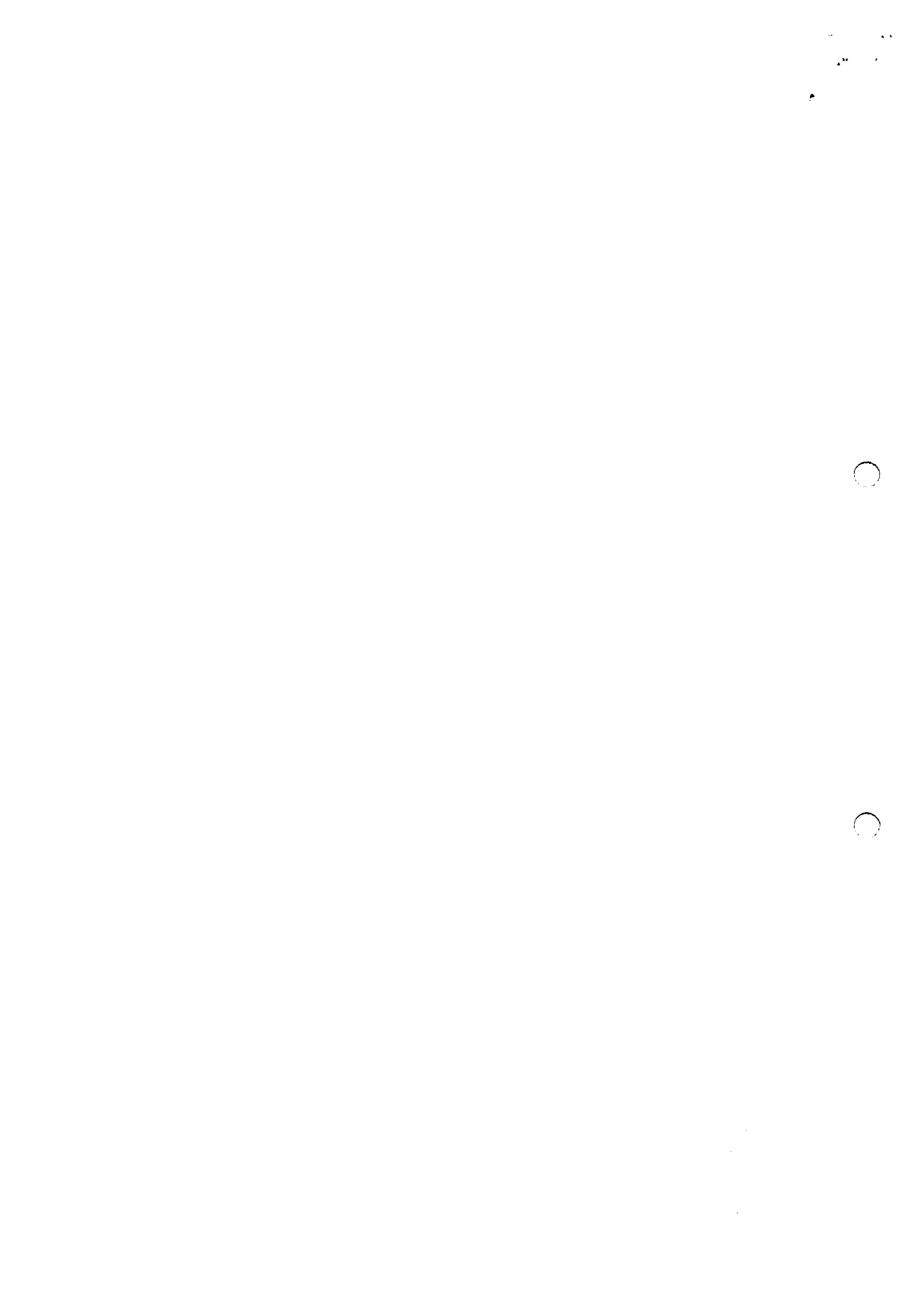
Productos
Oracle Database Enterprise Edition (herramienta de motor de Base de Datos)
Oracle Standard Edition One (herramienta de motor de Base de Datos)
Oracle Database Standard Edition (herramienta de motor de Base de Datos)
Database Gateway for Informix (herramienta de conexión de Base de Datos Oracle con Informix)
WebLogic Server Enterprise Edition (herramienta de servidor de aplicaciones)
BEA WebLogic Server Premium Edition (herramienta de servidor de aplicaciones)

##### **Supuesto 3: El uso que se le dará al servicio requerido es el siguiente**

El servicio de capacitación en productos Oracle permitirá al personal contar con las adecuadas calificaciones para trabajar en:

- Los ambientes de desarrollo de sistemas aduaneros para producir aplicaciones operativas y de consulta, accediendo a la Base de Datos Oracle Database.
  - Los ambientes de Calidad, para probar las aplicaciones desarrolladas para Oracle Database.
  - Los ambientes de producción para soportar la operatividad institucional Aduanera a través de sistemas informáticos desarrollados con Oracle Database y WebLogic.
- interconexión entre SUNAT y ESSALUD a través de Database Gateway for Informix.





#### **Supuesto 4: Justificación de la estandarización**

Actualmente, la SUNAT utiliza los productos Oracle para soportar la operatividad del negocio Aduanero y de Tributos Internos, siendo estos necesarios e imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad del negocio.

Al respecto, en el caso que la SUNAT decida cambiar la tecnología de Base de Datos para la Aduana, SUNAT deberá desarrollar un proyecto de migración de Base de Datos y mantener el servicio de soporte y mantenimiento para el buen funcionamiento del producto actual, durante el periodo de duración del proyecto. El proyecto de migración de Base de Datos, tendría una duración aproximada de 10 años, con innumerables riesgos asociados y costos de varias decenas de millones de dólares.

Por tanto, dado que a la fecha, la SUNAT no ha decidido el cambio de tecnología de Base de Datos para los sistemas Aduaneros, resulta inevitable que además de mantener el servicio de soporte y mantenimiento de buen funcionamiento del producto y de que se adquieran las licencias nuevas, (prestaciones que se encuentran cobiertas por la estandarización aprobada por la Resolución N° de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT), se adquiera el servicio de la capacitación en el producto en cuestión.

Cabe precisar que, existiendo una estandarización previa para productos ORACLE, se recomienda ampliar la misma para extender sus alcances a los servicios de capacitación para dicho producto.

**Vigencia:** la que corresponda, según la Resolución de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización:

Yuri Castañeda Pedroza,

Profesional de la Oficina de Investigación y Tecnología.

**La fecha de elaboración del Informe Técnico:** 31 de enero de 2012.

Luego de la revisión efectuada por esta División, se determinó que la Oficina de Investigación y Tecnología, indicó los argumentos suficientes para proceder a la estandarización para la contratación del servicio de capacitación de productos Oracle indicados en el presente informe.

#### **5. RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, se recomienda la emisión de una Resolución por el órgano competente, que amplíe los alcances de la Resolución de Superintendencia N° 191-2010/SUNAT en vías a que se estandarice el servicio de capacitación de los productos Oracle, sobre la base de la Información técnica emitida.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,





**MEMORANDUM No. 063-2012-SUNAT-4E2000**

A : **Sr. Juan Carlos Cielo**  
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

DE : **Sr. Raúl Tapia Díaz**  
Jefe de la Oficina de Investigación Tecnológica (e)

ASUNTO : **Estandarización para la adquisición, soporte,  
mantenimiento y capacitación de productos ORACLE**

REF. : a) Memorándum N° 168-2012-SUNAT/4G3400  
b) Memorándum N° 154-2012-SUNAT/4G3400  
c) Memorándum No. 036-2012-SUNAT/2A0000

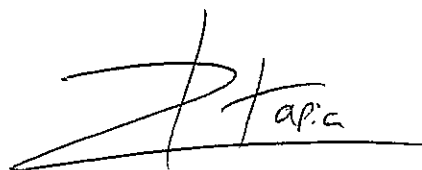
FECHA : **18 MAYO 2012**

---

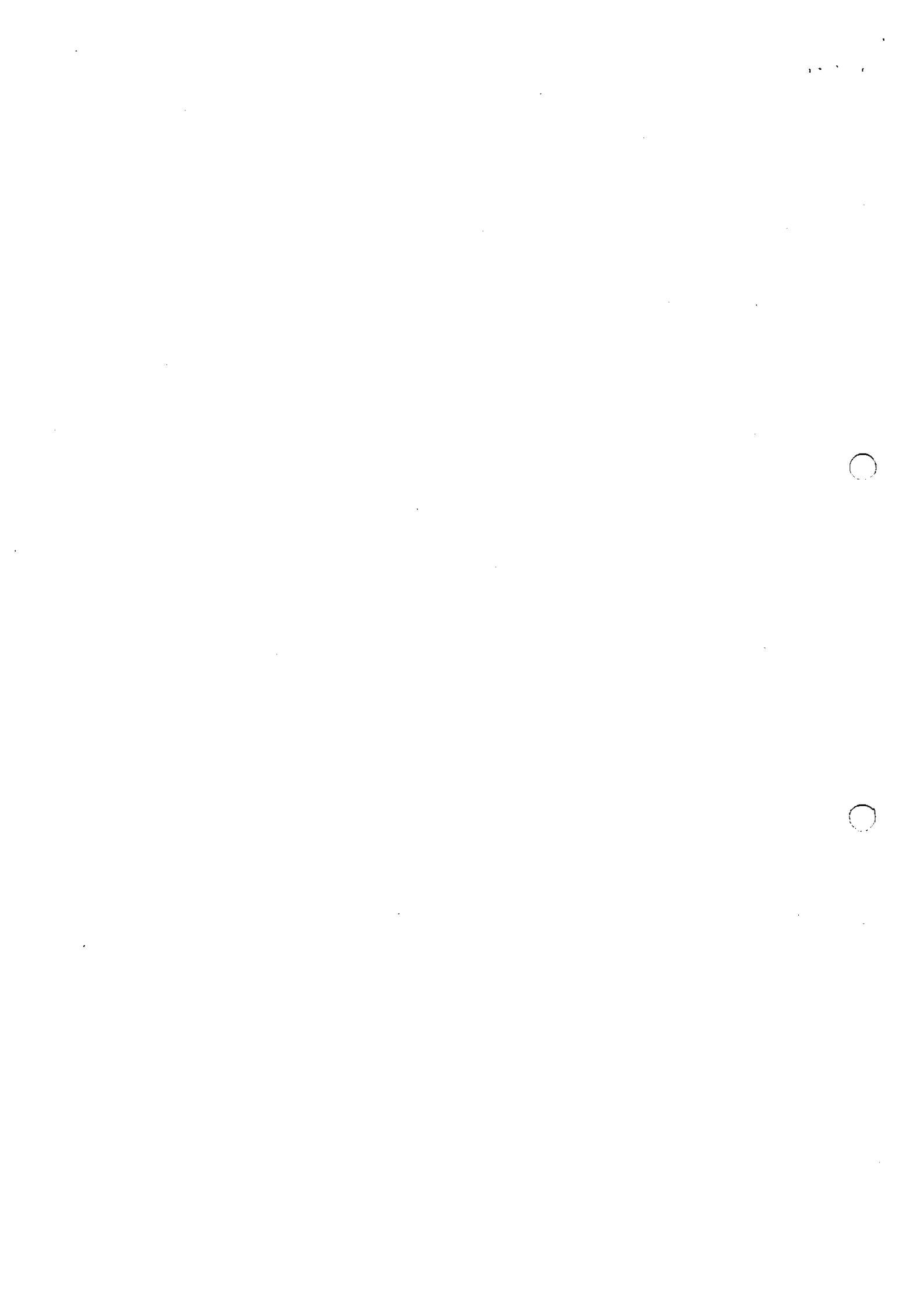
Me dirijo a usted con relación al asunto y en atención a los documentos de referencia a) y b), a fin de manifestarle que el nuevo Informe de Estandarización de productos Oracle fue desarrollado a pedido de la División de Contrataciones, quienes solicitaron un nuevo informe para continuar con el proceso de contratación del mantenimiento de los productos Oracle (documento de referencia c), a pesar de que en reiteradas comunicaciones (a través de correo y SIGED) se les informó de la presencia de la resolución de Intendencia N° 191-2010/SUNAT, la cual ya estandarizaba el producto.

Por tanto, consideramos que la decisión de utilizar la Estandarización vigente o la de generar una nueva estandarización basada en el nuevo informe, según lo requirió la División de Contrataciones, le corresponde al área administrativa."

Atentamente,



DCT/yc  
c.c.:  
· INSI  
· INA  
· Ger. Administrativa -INA





**INFORME N° 03 - 2012-SUNAT/2A2000**

A : Damaso Carlos Tay  
Jefe de la Oficina de Investigación y Tecnología.  
De : Yuri Castañeda Pedroza  
Profesional III.  
Asunto : Estandarización de productos Oracle  
Fecha : San Isidro, 31 de Enero del 2012

---

**OBJETIVO.-**

Estandarizar los productos Oracle descritos en el presente informe, con el fin de que SUNAT pueda realizar procesos de adquisición de dichos productos y contratar los servicios de soporte y mantenimiento y capacitación de los mismos.

**ANTECEDENTES.-**

En el año 2005, a raíz de la fusión entre SUNAT y Aduanas, la institución utiliza productos Oracle en su infraestructura tecnológica para soportar el negocio de Comercio Exterior. Según las políticas establecidas por el área de sistemas (INSI), dichos productos deben contar con el servicio de soporte y mantenimiento activo, a fin de minimizar los riesgos de caída de la operatividad de los sistemas de SUNAT.

La Directiva N.º 10-2009-OSCE/CD del OSCE, exige que para la contratación de bienes y servicios específicos (con nombre explícito) por parte de entidades estatales, es necesario elaborar informes de estandarización del producto o servicio a adquirir, que cumplan con los lineamientos exigidos en la directiva.

**ANÁLISIS.-**

Desde la fusión de SUNAT con Aduanas, la entidad viene utilizando como Base de Datos Relacional para soportar el 100% su negocio de Comercio Exterior el producto Oracle Data Base y como servidor de aplicaciones el producto WebLogic para soportar el 80% del negocio tributario y aduanero, los cuales soportan la operatividad institucional. Además al rededor de esta solución de base de datos relacional y servidor de aplicaciones, como parte de la arquitectura se han implementado herramientas de desarrollo y monitoreo, para complementar y hacer más eficiente la solución.

**Punto a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad**

La SUNAT cuenta actualmente con equipamiento de servidores (hardware) bajo tecnología Risc, con sistema operativo Unix, el cual contiene a sus principales Bases de Datos de Operativas aduaneras utilizando el producto: Oracle Database Enterprise y Standard

24

Edition. La referida base de datos es utilizada como motor de consulta de datos para las aplicaciones de los sistemas de Aduanas para el Comercio Exterior.

El producto WebLogic está siendo utilizado como servidor de aplicaciones de los sistemas en Java en la mayor parte de las aplicaciones tributarias y aduaneras.

El producto Database Gateway for Informix está siendo utilizado para la interconexión de los sistemas de SUNAT y Essalud.

**Punto b. La descripción del bien o servicio requerido.**

Los productos requeridos para mantener la continuidad operativa son:

Productos
Oracle Database Enterprise Edition (herramienta de motor de Base de Datos)
Oracle Standard Edition One (herramienta de motor de Base de Datos)
Oracle Database Standard Edition (herramienta de motor de Base de Datos)
Database Gateway for Informix (herramienta de conexión de Base de Datos Oracle con Informix)
WebLogic Server Enterprise Edition (herramienta de servidor de aplicaciones)
BEA WebLogic Server Premium Edition (herramienta de servidor de aplicaciones)

Adicionalmente a la adquisición de licencias de los productos indicados, se requiere contratar los servicios de soporte y mantenimiento para el buen funcionamiento de los productos y el servicio de capacitación.

**Punto c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido**

Los productos requeridos, continuarán siendo usados por SUNAT en:

- Los ambientes de desarrollo de sistemas aduaneros para producir aplicaciones operativas y de consulta, accediendo a la Base de Datos Oracle Database.
- Los ambientes de Calidad, para probar las aplicaciones desarrolladas para Oracle Database.
- Los ambientes de producción para soportar la operatividad institucional Aduanera a través de sistemas informáticos desarrollados con Oracle Database y WebLogic.
- La interconexión entre SUNAT y ESSALUD a través de Database Gateway for Informix.

Por otro lado, el servicio de soporte y mantenimiento para el buen funcionamiento, permitirá que la institución cuente durante la vigencia de dicho servicio, con las



actualizaciones del producto, además de contar con el apoyo del fabricante para la corrección de los problemas detectados en el producto.

La capacitación es necesaria para que el personal de SUNAT actualice sus conocimientos en las nuevas versiones del producto, lo que permitirá que estén preparados para poder usar el producto de manera eficiente.

**Punto d. La justificación de la estandarización**

La estandarización de los productos indicados en el literal b, se justifica en el hecho de que SUNAT utiliza dichos productos para soportar la operatividad del negocio Aduanero y de Tributos Internos, a través de sistemas desarrollados en la tecnología en mención, las cuales representan casi el 90% de los sistemas Aduaneros utilizados. Es en este sentido, que los productos indicados en el Punto b, se hacen necesarios e imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad del negocio de Tributos Internos de SUNAT. De no contar la SUNAT con los productos indicados, los sistemas que soportan la operatividad del negocio dejarían de funcionar, y por tanto, los procesos operativos de la SUNAT se detendrían.

El producto cumple con las expectativas del negocio y se complementa con la infraestructura existente en SUNAT, permitiendo que se pueda operar de manera adecuada. Por otro lado, SUNAT cuenta actualmente con el conocimiento del producto, contando con personal capacitado y calificado en los productos mencionados. Es por eso, que la SUNAT ha decidido mantener el uso de estos productos dentro de su arquitectura de sistemas.

Sin embargo, en el caso que SUNAT decida cambiar la tecnología de Base de Datos para la Aduana, SUNAT deberá desarrollar un proyecto de migración de Base de Datos y mantener el servicio de Soporte y Mantenimiento para el buen funcionamiento del producto actual, durante el periodo de duración del proyecto. El proyecto de migración de Base de Datos, tendría una duración aproximada de 10 años, con innumerables riesgos asociados y costos de varias decenas de millones de dólares.

Por tanto, dado que a la fecha, SUNAT no ha decidido el cambio de tecnología de Base de Datos para los sistemas Aduaneros, resulta inevitable que se mantenga el servicio de Soporte y Mantenimiento de buen funcionamiento del producto por un periodo de al menos 10 años y que en dicho periodo se adquieran las licencias nuevas que SUNAT requiera debido al crecimiento de su infraestructura, así como también se adquiera la el servicio de mantenimiento y la capacitación en el producto.

**Punto e. Periodo de vigencia**

La presente estandarización es de 10 años calendarios, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

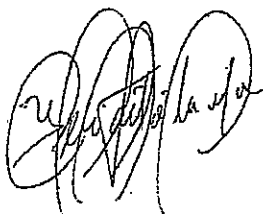


## CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, se emite opinión técnica favorable para la estandarización de los productos Oracle detallados en este informe, estandarización que incluya la adquisición de bienes (nuevas licencias), la contratación de servicios de Soporte y Mantenimiento para el buen funcionamiento y la contratación del servicio de capacitación.

Se recomienda elevar el presente informe a las áreas competentes, a fin de proceder con el proceso de estandarización.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, located in the lower-left quadrant of the page.